



BASES GENERALES

**CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA
COMUNIDAD PARA INSTITUCIONES PRIVADAS
SIN FINES DE LUCRO,**

**LEY N° 21.640 GLOSA 03
ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTE Y
DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SAÑO,
SEGURIDAD CIUDADANA, DE CARÁCTER
SOCIAL Y PREVENCIÓN DE DROGAS,
MEDIO AMBIENTE Y ADULTO MAYOR**

**LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2024
REGIÓN DE ATACAMA**



1.- DISPOSICIONES GENERALES MARCO NORMATIVO

1.1.- PRINCIPIOS GENERALES

La Ley de Presupuesto N° 21.640 del Sector Público para el año 2024, establece en el Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 03, Concurso de Vinculación con la comunidad señala que éstos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales; b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano; c) de seguridad ciudadana; d) de participación de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6, letra p) de la Ley N° 21.302; e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y; h) Asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen, municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro según lo establecido en el articulado de esta ley.

En tal sentido y en el ejercicio de dicha atribución, las presentes bases regulan el proceso de asignación de recursos para subvencionar las actividades mencionadas en la Glosa 03 que efectúen Municipalidades de la Región de Atacama, con la finalidad que actividades que son de gran interés para la Región de Atacama, sean ejecutadas por las mismas, en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

1.2.- MARCO NORMATIVO

Las presentes bases constituyen la normativa que regirá el llamado a la presentación de iniciativas de proyectos para Instituciones privadas sin fines de lucro que se financiarán con recursos provenientes del F.N.D.R. describiendo los procesos de postulación, admisibilidad, evaluación, selección y adjudicación de los proyectos durante el año 2024 regulado según lo siguiente:

- a) La Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.640 del Sector Público para el año 2024, establece en el Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 03, Concurso de Vinculación con la comunidad señala que éstos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales; b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano; c) de seguridad ciudadana; d) de participación de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6, letra p) de la Ley N° 21.302; e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y; h) Asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen, municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro según lo establecido en el articulado de esta ley.
- b) Ley N° 19.862, Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- c) Resolución 30/2015 de la CGR, sobre rendición de fondos públicos, y demás normativas vigentes.

2.- POSTULANTES

2.1.- INSTITUCIONES POSTULANTES

Podrán postular a la Glosa del 03, Ley de Presupuesto de la Nación año 2024, las Instituciones u organizaciones sociales y funcionales privadas sin fines de lucro con domicilio en la Región de Atacama, que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años.

2.2.- REQUISITOS

Las organizaciones postulantes deben cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Poseer Clave Única como persona natural del Servicio de Registro Civil e Identificación, tu identidad digital es un requisito **INDISPENSABLE** para postular a los fondos del Gobierno Regional de Atacama.
- Postular el proyecto a través de la plataforma fondos.gob.cl
- Cumplir con los plazos y horarios establecidos en las presentes Bases para la elaboración y envío de su proyecto, la plataforma no se recibirá proyectos fuera de los plazos establecidos, salvo situación de causa mayor tales como catástrofe, sismo u otro fenómeno de igual magnitud.

2.3.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Por la sola presentación de proyectos a la Convocatoria 2024, se entiende para todos los efectos legales, que los postulantes, conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases de postulación.

3.- INHABILIDADES

Las postulaciones de las instituciones privadas sin fines de lucro que se encuentren afectadas por las siguientes inhabilidades, no serán admitidas en el presente concurso.

3.1.- INHABILIDADES

No podrán participar las organizaciones que, al momento del cierre de la postulación del concurso, se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Que tengan cierres desfavorables con el Gobierno Regional de Atacama
- b) Que mantengan rendiciones pendientes con el Gobierno Regional de Atacama
- c) Se haya dado Término Anticipado a su Convenio por parte del Gobierno Regional de Atacama, en los dos últimos años anteriores.
- d) Que tengan entre sus Directores y/o Coordinadores a personas que presten servicios en el Gobierno Regional de Atacama, independiente de su calidad jurídica.
- e) Que en su Directorio o equipo propuesto, participen honorarios y funcionarios Municipales, Entidades Públicas o Corporaciones creadas en razón de la Ley de Municipalidades o de Servicios Públicos, que ejerzan funciones en dichas instituciones relacionadas directamente con la Glosa postulada o con las organizaciones funcionales.
- f) Que cuenten con financiamiento de otros fondos públicos para el proyecto propuesto según lo declarado en la Declaración Jurada Simple de Inhabilidad Institucional.



4.- GASTOS Y MARCO PRESUPUESTARIO

4.1.- GASTOS NO AUTORIZADOS

En los proyectos no se pueden considerar el financiamiento de:

- a) Construcción de infraestructura, estructura o inversión en instalaciones de recintos, mobiliario de oficina y equipamiento computacional tales como PC, notebook, disco duro, teclado, Tablet, impresora. Equipamiento computacional y mobiliario de oficina
- b) Compra de vehículos motorizados.
- c) El coordinador podrá ser contratado SOLO EN UN PROYECTO POR GLOSA, (para estos efectos se sugiere que la organización suba a la postulación un anexo en documentos adicionales que acredite lo señalado).
- d) No se aceptarán premios consistentes en dinero o gift card.
- e) Pago por concepto de honorarios a la directiva de la organización postulante.
- f) En el caso de las Glosas de Actividades Culturales, Deportivas y/o de Carácter Social y Prevención de Drogas las Instituciones privadas sin fines de lucro no podrán postular sus actividades ya sea prestaciones y/o servicios varios, a través de productoras y/o consultoras, a excepción de las actividades masivas que cumplan con los requerimientos solicitados.

4.2.- GASTOS AUTORIZADOS

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos y para todos los efectos, se entiende que en su desglose estarán incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria acompañe los documentos legales que así lo acrediten.

a) Gastos de Operaciones

Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, vestuario, arriendos, artículos de librería,

Pasajes, peajes, servicios de animadores, bandas, árbitros, jueces y otros relacionados con la iniciativa. La persona natural que elabora el proyecto deberá desglosar estos gastos en el respectivo campo de postulación.

Se podrá financiar una sola actividad de coctel al final del proyecto por un valor máximo de \$ 300.000. Dicha cotización debe venir detallada en su contenido y cantidades. No puede contener Alcohol.

En los casos siguientes deben ser considerados en el ítem de operación:

Contratación de expertos o expositores culturales, deportistas, sociales u otros que se relacionan con las glosas. El monto propuesto debe estar debidamente justificado en atención al currículo correspondiente del experto o presupuesto detallado del servicio.

Contratación de bandas musicales, animadores u otros similares, debe considerarse como ítem de operación, no obstante la rendición se realice con boleta de honorarios.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
DIV. DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CONCURSOS FNDR

El desglose de los gastos de operaciones, deben estar claramente definidos, no aceptándose en consecuencia imprevistos durante la ejecución.

No podrán considerarse como gastos de operaciones al proyecto, aquellos propios de la organización beneficiaria tales como: pagos de suministros de electricidad, agua potable, gas, teléfono, internet o recarga de celulares.

b) Gastos de Difusión

El proyecto postulado deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa recursos para actividades de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Gobierno regional de Atacama y aprobado por el Consejo Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el proyecto.

Respecto de la Difusión estos gastos son obligatorios, en el caso de no considerarse, el proyecto quedará INADMISIBLE.

En lo que respecta a medios de difusión, la organización deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- I. En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama en partidas tales como invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo que se estimen utilizar.
- II. En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas por el Gobierno Regional de Atacama. y aprobadas por el Consejo Regional de Atacama.
- III. Plataformas digitales (para este último si se incurren en gastos deben ser demostrables tributariamente a través de facturas o boletas según corresponda), que informen a la comunidad de la ejecución del proyecto, los que deberán hacer mención obligatoriamente, del financiamiento del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional de Atacama, e incluir logos cuando corresponda.

Para efectos de difusión SIEMPRE se debe utilizar el nombre “Gobierno Regional de Atacama” completo.

En todos los medios o productos para difusión mencionados anteriormente se debe señalar en forma clara y entendible, el nombre de la iniciativa, el año, la organización ejecutora y que la actividad es financiada con recursos del Gobierno Regional Atacama.

Toda pieza gráfica deberá incluir el texto “Una iniciativa del Gobierno Regional de Atacama 2024, aprobada por el Consejo Regional para apoyar el o la /avanzar en más/ avanzar en mejor... completar con el área del proyecto (deporte, cultura, seguridad ciudadana, etc)”. En el caso de los proyectos de seguridad “es una iniciativa del Gobierno Regional de Atacama 2024, aprobada por el Consejo Regional, para para avanzar hacía una región más segura para todos y todas”.



c) Gastos de Inversión

Se consideran sólo aquellos gastos en compras de bienes inventariables y no consumibles que resulten indispensables y pertinentes para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, lo cual no puede superar el 30% del costo total del proyecto. Salvo lo indicado en las Bases Especiales.

En el caso de los GASTOS DE OPERACIÓN, DIFUSIÓN E INVERSIÓN, cuando el costo de adquisición de los gastos y/o servicios sea superior a las 3 UTM se debe incluir a lo menos dos cotizaciones formales, estas deben contener, el Número de Orden, Fecha y Antecedentes de la Empresa, con el detalle de lo que se va a adquirir, en cantidades y valores, en caso contrario quedará automáticamente INADMISIBILE.

d) Gastos de Personal

Son todos los gastos por concepto de remuneraciones necesarios para el pago del personal que desarrollara solo talleres claramente identificados en el tarifario y que deben tener relación directa profesionalmente o técnicamente con la especialidad que involucra su pago.

En el caso de talleres, se debe indicar el valor hora, la cantidad de horas a realizar mensualmente y deben ser debidamente justificados y valorizados de acuerdo a la siguiente tabla. Adicionalmente se deberán adjuntar a la postulación los currículos vitae y certificados respectivos que acreditan el tipo de profesional.

TARIFARIO DE TALLERISTAS
(Exclusivo solo para personal que realizan talleres)

TIPO PROFESIONAL	VALOR MAX. POR HORA
Profesional Universitario con Magister o Doctorado	\$ 25.000/ impuestos incluidos
Profesional Universitario	\$ 22.000/ impuestos incluidos
Técnico o especialista con más de 5 años de experiencia en temática	\$ 20.000/ impuestos incluidos
Monitores	\$ 18.000/ impuestos incluidos

TARIFARIO DE OTRAS PRESTACIONES PERSONALES

TIPO PERSONAL	VALOR MÁXIMO
Coordinador	Max. \$ 220.000/mes impuestos incluidos

En el caso de proponer un COORDINADOR, se debe especificar claramente las tareas a desarrollar y justificar su inclusión, la ratificación de estos quedará sujeta a la evaluación del Proyecto.



5.- PLAZOS Y FORMALIDADES

5.1.- PLAZO DE POSTULACIONES

El cronograma del Concurso se determinará de acuerdo a cada una de las Bases Especiales de las Glosas de postulación

5.2.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a este concurso, deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos por la institución postulante, ejecutados en año presupuestario, es decir, año 2024, a no ser que existan causas justificadas o de fuerza mayor que impidan ejecutarse en los tiempos señalados.

5.3.- CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR

La institución privada sin fines de lucro sólo podrá postular UN SOLO proyecto de este Fondo Concursable 2024.

A excepción de la Glosa de Deporte sub línea **2.4.- Competencias de Disciplinas, Modalidades o Categorías No afiliadas al COCH ó COPACHI, Master, Deportistas Profesionales.** En esta sub línea de subvención las instituciones privadas sin fines de lucro podrán postular a uno o más proyectos, es decir, podrán patrocinar a uno o más deportistas, como también podrán postular a otra área (Glosa) más de este Fondo Concursable. Entiéndase por un Área o Glosa del Fondo Concursable, a las actividades de Deporte y elige vivir sano, Cultura, Seguridad Ciudadana, Carácter social y prevención de Drogas, Medio Ambiente y Adulto Mayor.

Se debe tener presente que, si atendido a un error involuntario la Institución privadas sin fines de lucro postula a más de una Área o Glosa, será considerada en el proceso de admisibilidad la primera ingresada, y las siguientes será rechazadas o declaradas inadmisibles.

5.4.- FORMALIDADES DE LA POSTULACIÓN

El proceso de postulación al concurso, comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán en una única modalidad a través de un sistema de postulación en línea www.fondos.gob.cl

- ✓ Los postulantes deberán obtener Clave Única. Mayor información en www.claveunica.gob.cl
- ✓ El proyecto con todos sus antecedentes debe enviarse a través del portal digital fondos.gob.cl
- ✓ Los formularios y anexos deberán completarse con todos los datos solicitados conforme a las instrucciones establecidas en el mismo.
- ✓ El postulante deberá indicar en forma expresa, nombre completo, domicilio, teléfono móvil de contacto y correo electrónico obligatorio del Representante Legal de la Organización, Responsable del proyecto.
- ✓ Certificado de Vigencia de la Personería Jurídica de la Organización postulante, del servicio que corresponda.



6.- ETAPA DE ADMISIBILIDAD

6.1.- COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD

El proceso de admisibilidad se efectuará por funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual con este Servicio.

6.2.- PROCESO DE ADMISIBILIDAD

Este proceso consiste en verificar que las organizaciones postulantes cumplan con los antecedentes señalados en el numeral 5.4 de las presentes bases, así como las inhabilidades y requisitos específicos de los ítems de Gastos, tales como:

- ✓ Verificar que la organización, directiva o equipo no están inhabilitados. (Numeral 3.1)
- ✓ Verificar lo señalado Numeral 4
- ✓ Verificar imputación de partidas en los ítems
- ✓ Verificar el 30% de inversión. (a excepción de los proyectos de la Glosa de Seguridad Ciudadana)
- ✓ Verificar que el costo total se encuentre en el rango del marco presupuestario.
- ✓ Verificar que el currículum vitae y certificados entregados correspondan al valor hora que se le está cancelando.

La comisión de admisibilidad se reserva el derecho de solicitar a los postulantes, siempre y cuando no se vulnere el principio de igualdad ante los oferentes, documentación del proceso de admisibilidad en un plazo no superior a cuatro días hábiles desde la notificación mediante aplicativo web (Subsanación), correo electrónico o telefónico.

No obstante lo anterior, las organizaciones que no cumplen con los antecedentes señalados, serán excluidas del proceso con la palabra INADMISIBLE, indicándose en forma expresa la causal del incumplimiento.

La comisión de admisibilidad notificará mediante aplicativo web a cada postulante al correo electrónico informado y elaborará un listado por comuna de todos los proyectos que cumplen con los requisitos de admisibilidad para ser sometidos a evaluación y un segundo listado por comuna con los proyectos no admisibles, señalando la causa de dicha situación, ambos listados se entregarán con una acta de admisibilidad al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano, quien previo a la elaboración de la resolución que formaliza dicho acto, revisará, autorizará y publicará en la WEB Institucional del Gobierno Regional de Atacama, [ver aquí](#).

7.- ETAPA DE EVALUACIÓN

7.1.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La comisión de evaluación estará constituida por funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual con este Servicio y por funcionarios de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología de actividad que se someta a concurso. Asimismo, se nombrará veedores en representación del Consejo Regional.

7.2.- EVALUACIÓN DE PROYECTOS

El proceso consiste en evaluar cada proyecto que fue declarado admisible, para ello cada miembro de la comisión en forma individual o colectiva, analizará, evaluará, ponderará y asignará un puntaje a cada iniciativa según los criterios definidos en las bases especiales de cada concurso.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
DIV. DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CONCURSOS FNDR

La comisión de evaluación podrá solicitar a las organizaciones si así lo estima conveniente, antecedentes complementarios que contribuyan a una mejor evaluación de la propuesta, cuyo plazo de respuesta no podrá ser superior a cuatro días hábiles desde la notificación mediante aplicativo web (Subsanación), correo electrónico o telefónico.

La comisión citará a los veedores del Consejo Regional para realizar una evaluación de medio término con el propósito de informar respecto a los avances del proceso.

La comisión excluirá los proyectos que no cumplan con los requisitos definidos en los numerales: 3.1; 4.1 u otros.

Aquellos proyectos postulados que sean copias exactas uno de otros. En este caso la Comisión de evaluación podrá dejar a los proyectos en cuestión como NO seleccionados. Lo anterior se exceptúa en la glosa de seguridad Ciudadana línea prevención situacional.

Terminado el proceso, la comisión de evaluación elaborará un acta de evaluación que contendrá un listado por comuna con los proyectos igual o superior a 60 puntos y otra lista con los proyectos con puntaje inferior a 60 puntos, este último, indicando los criterios que obtuvieron menor puntaje.

El Jefe de División de Desarrollo Social y Humano o quien lo represente y en conjunto con los participantes de cada comisión firmarán cada acta.

8.- ETAPA DE SELECCIÓN

8.1.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La comisión de Selección estará constituida por el Jefe de División de Desarrollo Social y Humano o quien lo represente, los profesionales de cada concurso específico y los representantes del Consejo Regional de Atacama en calidad de Veedores, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados.

8.2.- SELECCIÓN DE PROYECTOS

La comisión de selección confeccionará un listado en forma decreciente, de mayor a menor, según los puntajes obtenidos por las iniciativas postuladas en la etapa de evaluación, clasificadas por comunas, que incluirá todas aquellas iniciativas evaluadas, siempre y cuando su puntaje mínimo sea de 60 puntos.

De dicho listado, la comisión determinará para cada comuna, en función del presupuesto aprobado y el puntaje obtenido, los proyectos que serán beneficiarios de adjudicación de recursos y que en consecuencia serán los seleccionados en el proceso 2024.

La comisión de selección elaborará un segundo listado por comuna con los proyectos que no se les asignará recursos del FNDR, denominada Lista de Espera, dado que su puntaje es igual o superior a 60 puntos, ambos listados se entregarán con una acta de selección al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano o quien lo represente, el cual previo a revisión, elaborará la resolución que formaliza dicho acto y se publicará en la Web Institucional.

8.3.- LISTA DE ESPERA

Todas aquellas iniciativas que cumpliendo el puntaje mínimo, no fueron seleccionadas, dado que se ocupó el marco presupuestario de la comuna en la que postula, podrán ser financiadas en la medida que se disponga de recursos excedentes de otras comunas y avanzarán en orden de prioridad de acuerdo a su puntaje obtenido en el concurso.

La asignación de los excedentes de una comuna, serán distribuidos en primera instancia en la Provincia de origen y en segundo lugar en la Región

En caso de empates de puntaje entre dos o más iniciativas, se preferirá la iniciativa que tenga mayor puntaje, en el criterio de mayor ponderación y así sucesivamente.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
DIV. DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CONCURSOS FNDR

En todo caso, la asignación de recursos sobrantes, no utilizados o de similares características, podrá ser reasignada posterior a la resolución que aprueba la evaluación y selección de proyectos.

Los antecedentes de las entidades que no logren ser favorecidas con recursos de la convocatoria actual permanecerán alojadas en la plataforma fondos.gob.cl perteneciente al Ministerio Secretaría General de Gobierno (SEGEGOB).

8.4.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de cada etapa, a saber: Admisibilidad, Evaluación y Selección, se realizarán en la Web Institucional del Gobierno Regional de Atacama, para ello se emitirá una resolución según la etapa que corresponda:

a) ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Se publicará la resolución que contendrá el listado de iniciativas admisibles y listado de iniciativas no admisibles, señalando las causas del incumplimiento.

b) ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Se publicarán una resolución que contenga un listado decreciente por comuna de los proyectos igual o superior al puntaje mínimo de 60 puntos indicado la condición de seleccionado, no seleccionado, lista de espera, inadmisibles, y con el valor obtenido total. Un segundo listado con los proyectos con puntaje inferior a 60 puntos, con el valor de la evaluación de cada criterio, señalando observaciones del bajo puntaje.

9.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS

El Gobierno Regional de Atacama a través de la División de Desarrollo Social y Humano, notificará vía correo electrónico a las organizaciones seleccionadas que recibirán recursos del FNDR proceso 2023, con la finalidad de iniciar el proceso de adjudicación, el cual contempla la firma de un convenio de transferencia y la constitución de las garantías correspondientes.

9.1.- FIRMA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Una vez dictada la resolución de aprobación de las iniciativas seleccionadas para la adjudicación de los recursos, se procederá a suscribir un convenio con cada una de las organizaciones beneficiadas, en los que deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes para el correcto uso de los recursos públicos. Asimismo en este acto la Institución privada sin fines de lucro deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año de postulación.

Este Convenio de Transferencia de Recursos será firmado única y exclusivamente por el Representante Legal de la entidad beneficiada, responsable de ejecutar correctamente el proyecto.

En caso de existir cambio de Directiva o Representante Legal durante el Concurso o ejecución de la iniciativa, que cause su inhabilidad, será responsabilidad de la entidad beneficiaria, informar de dicho hecho relevante y evaluar las incompatibilidades que se puedan generar.

La organización seleccionada del actual proceso será notificada vía correo electrónico para la firma del Convenio de Transferencia de recursos y la presentación de garantías, tendrá un plazo de 15 días corridos, de lo contrario el Gobierno Regional de Atacama asignará estos recursos a la organización de la Lista de Espera, teniéndose por rechazada la asignación de recursos por parte de la Institución sin fines de lucro.



9.2.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de transferencia de recursos comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional de Atacama que lo aprueba, y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, esto es, hasta que la rendición final de gastos se encuentre cerrada favorablemente por el Área de Seguimiento de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

10.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y ENTREGA DE LOS RECURSOS.

10.1.- TIPOS DE GARANTÍA

Con el objeto de caucionar, todas y cada una de las obligaciones del convenio, las Instituciones privadas sin fines de lucro seleccionadas, deben entregar al momento de la firma del respectivo convenio, dos instrumentos de Garantía, los cuales consisten en los siguientes:

a) Boleta de Garantía Bancaria

A favor del Gobierno Regional de Atacama por el 5% del monto de la subvención, la que debe expresarse en pesos chilenos, pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

b) Pagare

Por el porcentaje no garantizado en la Boleta de Garantía bancaria, es decir, por el 95% del monto de la subvención, expresada en UF y en pesos chilenos.

Las Garantías deberán ser entregadas junto a la firma del Convenio de Transferencia, el cual será únicamente por el Representante Legal en un plazo no superior a 15 días corridos desde la notificación., teniéndose por rechazada la asignación de recursos por parte de la Institución sin fines de lucro. En caso excepcional, y siempre y cuando ocurra dentro del plazo estipulado, se podrá permitir que se entreguen en un momento distinto, si el beneficiario manifieste una situación de caso fortuito o fuerza mayor, que lo imposibilite para hacer efectiva la entrega de la garantía en la oportunidad antes indicada, situación que, será ponderada por el Gobierno Regional de Atacama y procederá si cuenta con la autorización de éste.

Las garantías serán devueltas una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción de las garantías serán de costo de la entidad beneficiaria.

11.- ENTREGA DE RECURSOS

Sólo una vez que el convenio de transferencia y las garantías sean entregados al Gobierno Regional de Atacama, se procederá a tramitar el acto administrativo que lo apruebe y posteriormente se iniciará el proceso de entrega de recursos lo que se notificará oportunamente.

12.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Una vez notificados los resultados de la etapa de admisibilidad y selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, recurso de reposición ante la Autoridad que suscribió el acto administrativo.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
DIV. DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CONCURSOS FNDR

13.- RENUNCIA A LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos a la presente convocatoria por escrito al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano, solicitando su eliminación al concurso correspondiente. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

Se entenderá que renuncia tácitamente si no se suscribe el Convenio o no se presentan las garantías dentro de los 15 días corridos desde que son notificados de su selección (ya sea por correo electrónico u oficio).

14.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

El Gobierno Regional se reserva el derecho de interpretar y fijar el sentido y alcance de las disposiciones de las presentes bases.